

compodan vastante, y a el nubo encau  
zom y vista q' este Ayuntamiento deves  
to se escriba adho adho y pidiendo de  
terga abien de p'ou legal p'ou q' la  
conq' asna aqui se aconu' buda, se oyo  
que en esta villa y p' ante el p'ouente  
33. la scrip' y a conu' p'ouiente en  
copia se le firmara adho adho.  
Vose otra Carta del Sr. Conue' y p'ite  
rino de Murcia enq' conu' n' con  
espeuon q' la cobranza y pago de  
los quatro mil seis q' catos de yte  
y ocho marq' de seduen de m'ebales  
tuano q' se subministras antes de  
impuesto de los R' enq' de sal; y  
vista q' este Ayuntamiento de la ha p'ata  
se decreto q' se los humil y ocho q' de  
abia sobuante de los q' de yte en  
poder de los deos camoneros en la  
de Murcia q' se entregan, se libe to  
vestante de los p'ouos de sal, sin  
embargo de decreto de yte y siete de  
(Diz de yte) de sept' de este año  
Vedonse los memoriales de mal para  
dos de los deos de abe y de del  
y presente año; los q' memoriales  
se a p'ueban en la forma ordinaria  
contal q' los comisarios añadan adho  
memoriales y cantidad de los q' segun  
el decreto antecedente se debe abonar  
a los dueños de cañales, y mas los q' se ad  
biere de equib' en a la p'artida de  
qu' deos chies; y se a que todos los q' ven  
te de los memoriales de los q' de  
ya xim' de el año en la forma  
a costumbre de  
Asi se conu'io este Ayuntamiento q' firma

